



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2020-000379-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MARTINEZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 327

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando la solicitud de la parte actora, tendiente a que se requiera a las entidades BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE y el EJERCITO NACIONAL, renuentes a pronunciarse respecto de los oficios de medidas cautelares No. 036 y 037 del 26 de enero de 2021 y oficio No. 926 de fecha 23 de junio de 2022.

De la revisión del expediente, se observa que los Bancos de BOGOTÁ, BBVA, AV VILLAS, dieron respuesta al oficio de la referencia; BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, no han contestado nada respecto de la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que el demandado tenga o llegare a tener en tal entidad financiera; así como por parte del EJERCITO NACIONAL, nada ha sido informado sobre la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado.

Por lo tanto, se les instará para que informen las resultas de la misiva en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del C.G.P., haciéndoles las advertencias de rigor.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, para que informe las resultas del oficio No. 036 del 26 de enero de 2021 emitido por esta judicatura, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo o cualquier otra suma de dinero que posea el demandado OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MARTINEZ, quien

se identifica con cedula de ciudadanía N° 5.826.383. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

SEGUNDO: REQUERIR al TESORERO PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL, para que informe las resultas del oficio No. 037 del 26 de enero de 2.021 y el oficio No. 926 de fecha 23 de junio de 2022, emitidos por esta Judicatura, comunicando la orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el señor OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MARTINEZ, identificado con C.C. 5.826.383, como empleado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

TERCERO: ADVERTIR a BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE y el pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, que según lo prevé el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P., “la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2394fcedce0eacca0c797cc63d2478c7e4e3e5c0249cfa7a372771359e61bb23**

Documento generado en 09/05/2023 09:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>